

Criterios de calificación, etc. del módulo

910 MEDIOS TÉCNICOS DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS

Criterios de calificación.

Cada evaluación es independiente de la anterior teniendo que superar el alumno cada una de ellas. La calificación del alumno se realizará al final de cada trimestre.

Para la calificación que los alumnos tendrán en cada una de las evaluaciones se tendrán en cuenta los siguientes procedimientos de evaluación y criterios de calificación:

Pruebas teórico-prácticas: Se valorarán los conocimientos conceptuales que el alumno haya ido asimilando a lo largo de las evaluaciones. Se realizarán a lo largo de cada evaluación. La nota de las pruebas teórico-prácticas será la media aritmética de todas las realizadas a lo largo del trimestre siempre y cuando la nota obtenida en cada una de estas sea de al menos un 5.

Se podrán realizar pruebas escritas y/o prácticas a todos los alumnos o a un grupo de ellos con o sin previo aviso (con valoración para la evaluación).

Estas pruebas objetivas individuales supondrán **el 70% de la calificación total.**

Actividades prácticas: Se evaluarán las actividades de enseñanza-aprendizaje de carácter procedimental en cuanto a su realización, documentación, calidad, aplicación de los conocimientos adquiridos, utilización de medios técnicos, grado de participación y desempeño del puesto operativo. Cuando se trate de ejercicios teórico-prácticos la presentación podrá ser, a criterio del profesor, mediante documento impreso o bien en formato digital, en todo caso deberá cumplir los requisitos de plazo y forma que se estipulen. También será obligatoria la asistencia a las actividades realizadas a lo largo del curso.

- ⇒ Trabajos individuales: deberán realizarse en el tiempo establecido para ello. Se utilizarán los recursos y materiales que facilite el profesor y otros que deberá aportar el alumno en cada caso.
 - ⇒ Trabajos en grupo: se realizará una valoración individual de cada alumno a través de la observación directa y de la valoración de las memorias que deben entregar los alumnos individualmente. Asimismo, se puntuará con una nota grupal el desarrollo de los trabajos.
- Tanto en la nota individual como la grupal, un 30% de su valor será atribuida a la actitud del alumno, el interés demostrado durante el desarrollo de las clases, la puntualidad y la participación. Cualquier práctica no entregada supondrá el suspenso de la evaluación. Asimismo, la nota media de la parte práctica será la media

aritmética de todas las actividades realizadas durante la evaluación, siempre y cuando la nota de cada actividad sea igual o superior a un 5. La nota resultante supondrá un **30% de la nota global de la evaluación.**

La calificación final del módulo será la media aritmética de las tres evaluaciones, siempre y cuando se obtenga al menos un 5 en todas ellas, aplicando los porcentajes indicados. Las calificaciones de cada evaluación, así como la calificación final, se expresarán en número enteros, sin decimales. El criterio de redondeo será el siguiente: hasta 0,5 se asimilarán a la baja con el número entero correspondiente, y a partir de 0,6 se asimilarán al número entero inmediatamente superior.

El **DECRETO 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (BOCM de 25 de abril de 2007)** establece en su **Artículo 3, punto 4 apartados a) y b)** las siguientes **obligaciones por parte de los alumnos:**

“La asistencia a clase” y “La puntualidad a todos los actos programados por el centro, respectivamente”.

Y la **Orden 2694/2009, de 9 de junio, por la que se regula el acceso, la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen en la Comunidad de Madrid la modalidad presencial de la formación profesional del sistema educativo establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, establece en su **Artículo 18.- “Anulación de matrícula por inasistencia”**, la *“posibilidad de anulación de matrícula del alumnado en el caso de alcanzar el 15% de faltas o de inasistencia no justificada a las actividades formativas durante un período de quince días lectivos consecutivos.”*

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, este Departamento establece en el 80% de horas lectivas el mínimo de asistencia a cada módulo formativo para conservar el derecho a la evaluación continua. Este cómputo se establecerá para cada evaluación y globalmente para todo el curso.

En caso de que algún/a alumno/a supere el 20% de faltas de asistencia, el/la profesor/a del módulo en el que ocurra podrá establecer, por tanto, previa comunicación al/la alumno/a, al Jefe del Departamento y a Jefatura de Estudios, la pérdida del derecho a evaluación continua.

Este último caso es de especial relevancia en los módulos que contemplan trabajos prácticos en equipo, ya que las reiteradas faltas de un/a alumno/a pueden perjudicar al resto del equipo ocasionando, incluso, la pérdida de algunas de las prácticas para todo el grupo y el correcto funcionamiento del mismo. Al ser estos trabajos prácticos

evaluables, y al haber perdido el/la alumno/a el derecho a la evaluación continua, el/la alumno/a que se encuentre en esta situación podrá participar en las prácticas grupales únicamente en calidad de auxiliar, de modo que pueda ayudar a sus compañeros y participar del proceso de enseñanza-aprendizaje de las mismas, sin impedir su correcto funcionamiento si no asiste a las mismas en algún momento de su desarrollo, ni tener derecho a la evaluación de su tarea por parte del profesor.

El profesorado desarrollará y completará en la programación de aula de cada módulo la fórmula para la recuperación del módulo en la convocatoria ordinaria, así como en la extraordinaria, para los/as alumnos/as que hayan perdido el derecho a la evaluación continua.

- La **no realización** de las prácticas, supondrá automáticamente la **no superación del módulo**.

En lo que respecta a la calificación final, y su aplicación en las diversas actividades de la evaluación, ésta se calculará de la siguiente manera y en base a los siguientes criterios:

- El alumno deberá tener una calificación final (ponderada de las tres evaluaciones) de 5 puntos a más.
- La calificación final resultará de aplicar unos coeficientes ponderadores a cada evaluación: 35% la primera + 35% la segunda + 30% la tercera. Estos coeficientes podrán ser modificados atendiendo al avance real de la programación prevista en cada una de las evaluaciones.

Actividades de recuperación y evaluación extraordinaria:

Se podrán realizar recuperaciones de las prácticas no superadas siempre que se considere oportuno. Si se superan, **la nota obtenida en ellas se contabilizará como un 5 para el cómputo final del módulo**.

Si no se supera los contenidos teórico-prácticos de alguna de las tres evaluaciones del curso, existe la posibilidad de recuperarlas en una prueba final ordinaria en la que el alumno se examinará de la evaluación que tenga pendiente -o de todo el curso en el caso de que tenga dos o más evaluaciones pendientes-, que tendrá lugar antes del 7 de junio. Si se superan la/s parte/s pendientes, **la nota obtenida se contabilizará en el porcentaje relativo a la prueba teórico-práctica de esa/s evaluación/es pendientes y se recalculará así la nota correspondiente a cada evaluación para poder hallar el cómputo final del módulo de manera precisa y justa**.

Para aquellos alumnos que no superen el módulo en la evaluación ordinaria, se emitirá un informe personalizado con aquellas materias o partes del módulo que queden pendientes, donde el profesor recomendará los trabajos que considere adecuados que el alumno deba realizar. Estos trabajos serán evaluados en la evaluación extraordinaria. Este informe se adecuará a lo dispuesto en *el artículo 25 apartado C de la orden 2694/2009, de 9 de junio, de la Consejería de Educación.*

Para poder superar el módulo en la convocatoria **extraordinaria de junio** (24 de junio) el alumnado deberá:

1.- Entregar de los trabajos y/o actividades que se habrán detallado de forma individual en el Informe personalizado según la Orden 2694/2009, de 9 de junio de la consejería de Educación. Todos los trabajos serán individuales, estarán debidamente documentados indicando las fuentes consultadas y se deberán entregar en soporte informático.

2.- Realizar una prueba de carácter teórico/practico de desarrollo escrito y/o con los equipos profesionales de cada módulo, informáticos, cámaras, etc., de todos los contenidos impartidos a lo largo del curso.

*En el caso de que los objetivos no conseguidos del módulo sean una parte sustancial del conjunto, especialmente en lo relativo a las habilidades procedimentales, en el informe mencionado más arriba se podrá recomendar al alumno que anule la convocatoria extraordinaria y repita el módulo en el curso siguiente.

RECLAMACIONES A LAS CALIFICACIONES DEL EQUIPO DOCENTE EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

(Según el artículo 24 de la Orden 2195 2017 del BOCM)

1. El alumno que estuviera en desacuerdo con las calificaciones finales obtenidas en alguno de los módulos profesionales o con las decisiones adoptadas por el equipo docente al finalizar cada período formativo, dispondrá de dos días hábiles para solicitar la revisión de las mismas, contados a partir del día siguiente al de su notificación al alumno. Para ello, presentará un escrito motivado, dirigido al director del centro docente, en la Secretaría del mismo.

2. El director dará traslado inmediato de la solicitud de revisión al departamento correspondiente o, en su caso, al equipo docente para que se valore considerando lo establecido en el programa formativo y en la normativa en vigor. En el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud

de revisión, el director del centro comunicará por escrito al alumno el resultado de la revisión.

3. En caso de que persista la disconformidad, el alumno podrá elevar una reclamación a la Dirección de Área Territorial correspondiente, en el plazo de dos días hábiles desde el día siguiente al de la comunicación. La Dirección de Área Territorial podrá requerir informe al Servicio de Inspección Educativa y emitirá resolución, que será motivada, en el plazo máximo de quince días. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Viceconsejería competente en esta materia.

4. De las posibles modificaciones que se produzcan en las calificaciones obtenidas como consecuencia de la resolución de las reclamaciones o de los recursos de alzada presentados, a los que aluden los apartados anteriores, se dejará constancia en los documentos oficiales de evaluación mediante la consignación de las oportunas diligencias. Asimismo, el Secretario del centro expedirá, en caso de que hayan sufrido modificaciones, las certificaciones oportunas con las calificaciones que correspondan.